

MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

DECLARATORIA PATRIMONIAL PARA PERSONAS DE TERCERA EDAD

FECHA:

Nombre del Contribuyente: Paulo José Santos

Nº Cédula:	30003-101	Edad:	66 Años
------------	-----------	-------	---------

Ezad:

Propiedades que posee

[illegible]

FIRMA PROPRIETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130007013-1

LUIS OVIDIO BENALCAZAR RAMIREZ

1930 MARZO DE 1.930

MANABI EL ORO

1 46 135

MANABI EL ORO 1.938

SEAL Y ABO INSCRIPCION

[Signature]

SEAL DEL COTIZADO



ECUATORIANA E3333-11222

CoCa STIANA YOLANDA BARREIRO CEBAYO

PRIMARIA CHOFER

ARTSENIO BENALCAZAR

CARMEN RAMIREZ

MANABI DICIEMBRE 29/06

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Forma No. B 103232

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

116-0039 NUMERO 1300070131

CECULA

BENALCAZAR RAMIREZ LUIS OVIDIO

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI MANABI

PROVINCIA

MANABI

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



MUNICIPALIDAD DE MANTA

DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y CATASTRO

Nº 2094

De: Hector Pico C.C. # 1091210
 Para: Dpto:
 Solicitante: BENICAZAR RAMIREZ Luis
 Fecha de Informe: 16-04-98
 Fecha de Inspección: 16-04-98
 Ubicación: CALLE 17 y AVE 29

ASUNTO:

- 1.- Gana franja ☒
 2.- Pierde franja ☐

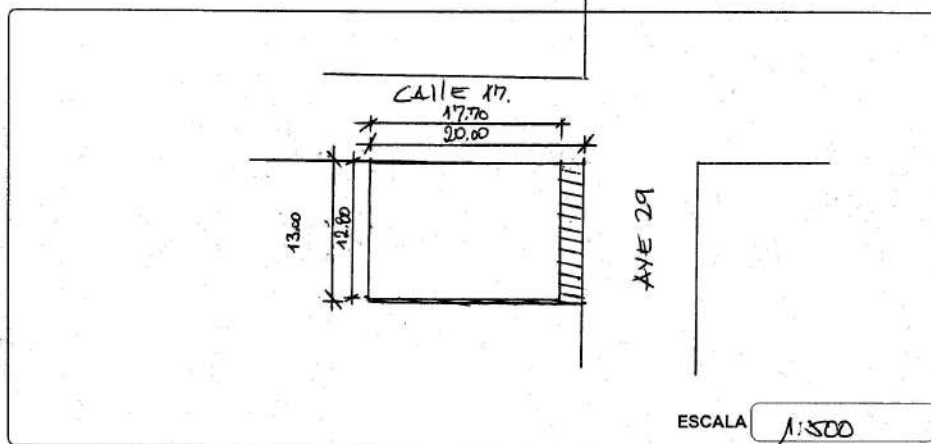
AREA: 25,9
 AVALUO M² _____

MEDIDAS DE LA ESCRITURA

Area 230,10
 Frente 17,70
 Atrás 17,70
 Costado izq. 13,00
 Costado der. 13,00

LINDEROS SEGUN LA ESCRITURA

Calle Publica.
LOTE Nº 13.
LOTE Nº 11.
Ave. 29



Medida del terreno Inspeccionado

Area 256,00m²
 Frente 20,00
 Atrás 20,00
 Costado izquierdo 12,80
 Costado derecho 12,80

Linderos del terreno Inspeccionado

C.C. # _____
1091211
1091209
 Calle 17
DARCIA MERO HAUER H.
ALONZO GARDIAS JACINTO
Ave 29

OBSERVACION:

Hector Pico RESPONSABLES María Angélica Jaramila



Notaría Cuarta del Cantón Manta

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE COMPRA VENTA , MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN.

No. 389

OTORGADA POR CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LA SEÑORA ELISA ARBOLEDA FERNANDEZ DE YEPEZ, EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN, Y, EL SEÑOR LUIS OVIDIO BENALCAZAR RAMIREZ Y SU CONYUGE .
A FAVOR DE

REGISTRO UNICO CUANTIA \$.299.130,00 COMPRA VENTA, Y, \$.1.183.340,00 PRESTAMO ANTE EL NOTARIO CUARTO

ABG. JUAN BOSCO MOREIRA ALAVA

COPIA TERCERA .

MANTA Septiembre 14 DE 1984

NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389)

COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO Y -
SEGURO DE DESGRAVAMEN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ECUATO-
RIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LA SEÑORA ELISA ARBOLEDA FERNAN-
DEZ DE YÉPEZ, EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN, Y, -
EL SEÑOR LUIS OVIDIO BENALCAZAR RAMÍREZ Y SU CONYUGE ./ CUAN-
TIA: \$4.299.130,00 COMPRA VENTA, Y, \$4.1'183.340,00 PRESTAMO.
NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE: En el Cantón Manta, Pro-
vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de
Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí Abo-
gado Juan Bosco Moreira Alava, NOTARIO PUBLICO CUARTO, del
Cantón, comparecen, por una parte el señor Gale Benigno Gon-
zález Melgar, en su calidad de Mandatario del Director Gene-
ral del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social, Doctor -
Vicente Burneo Burneo, y del Jefe del Departamento de Segu-
ro de Desgravamen, señor Manuel Acosta Tobar, mediante nom-
bramiento que se agrega al Protocolo y del Poder que se co-
pia al mismo. Comparece también la señora Elisa Arboleda -
Fernández de Yépez, de estado civil casada. No comparece el-
cónyuge por ser bienes hereditarios. Y, por otra parte el se-
ñor Luis Ovidio Benálcazar Ramírez, acompañado de su cónyuge
señora Diana Irlanda Barreiro Cedeño de Benálcazar. Los com-
parecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
en esta ciudad, portadores de sus cédulas de identidad, Tri-
butaria y Certificado de Votación de las últimas elecciones
documentos que fueron presentados y devueltos; hábiles para
contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente
doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la pre-

1 sente escritura de COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO-
2 DE DESGRAVAMEN, que proceden a celebrar me entregan una mi-
3 nuta para que sea elevada a instrumento público la misma que
4 copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En su Registro --
5 de Escrituras públicas, sírvase extender una de conformidad-
6 con la siguiente minuta: COMPAECEN: El señor Galo Benigno
7 González Melgar, en su calidad de Mandatario del señor Doc-
8 tor Vicente Burneo Burneo Director General del Instituto --
9 Ecuatoriano de Seguridad Social y del señor Manuel Acosta To-
10 bar, Jefe del Departamento de Seguro de Desgravamen como a-
11 parece de los documentos habilitantes que se agregan, señor
12 Luis Ovidio Benalcázar Ramírez, afiliado del Instituto Ecu-
13 toriano de Seguridad Social número siete tres tres ocho cero
14 tres seis cuatro, que presta actualmente sus servicios en --
15 Industrias Ales C.A. cuyo número patronal es uno cuatro dos-
16 tres siete cero cero uno, la señora Diana Irlanda Barreira
17 Cedeño, mujer del nombrado afiliado, constituyéndose solida-
18 riamente responsable por las obligaciones que aquél contrae-
19 en esta escritura y autorizando la hipoteca que se va a cons-
20 tituir. La señora Elisa Arboleda de Yépez, por sus propios
21 derechos y en su calidad de vendedora, los mismos que con-
22 vienen en celebrar los siguientes contratos: COMPRA VENTA.-
23 La señora Elisa Arboleda de Yépez, por sus propios derechos
24 vende y da en perpetua enajenación al sr. Luis Ovidio Benál-
25 cazar Ramírez, un terreno de su propiedad situado en la A-
26venida número veinte y nueve, y calle diecisiete, manzana --
27 número veinte y ocho, lote número doce, de la Urbanización --
28 Arboleda Martínez, Parroquia Manta, de la ciudad y Cantón del

Bosco
Manta
Cuarto
Manta
Ecuador

[Handwritten signature]

GURO-

mi-

que

ad-

2

Bosco

lira

o Cuarto

ante

cuador

1 mismo nombre dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle
2 pública en la longitud de diecisiete metros setenta centíma
3 tros, Sur: Lote número trece en la longitud de diecisiete --
4 metros setenta centímetros: Este: Avenida número veinte y -
5 nueve, en la longitud de trece metros y, Oeste: lote número
6 once en la longitud de trece metros. La superficie total del
7 inmueble es de doscientos treinta metros cuadrados diez cen-
8 tímetros cuadrados. No obstante determinarse la cabida y las
9 dimensiones la venta del inmueble se la realiza como cuerpo
10 cierto.- El inmueble ha sido adquirido en la forma indicada
11 en el Certificado del Registrador de la Propiedad de esta -
12 fecha que se agrega y sobre él no pesa ningún gravamen.- El
13 precio de venta del inmueble es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUE-
14 VE MIL CIENTO TREINTA SUQUES, de contado y que el comprador
15 paga con el préstamo que el IESS, le concede por esta escri-
16 tura.- El vendedor se declara pagado a satisfacción, sin te-
17 ner reclamo alguno que formular y transfiere al comprador -
18 el dominio y posesión del inmueble con todos sus usos, cos--
19 tumbres, derechos y servidumbres que le son anexos, sujetándo
20 se además al saneamiento por evicción de conformidad con la
21 Ley. Como el inmueble se adquiere con préstamo que concede -
22 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el comprador -
23 autoriza a esta Institución para que, con cargo a dicho prég
24 tamo pague directamente al vendedor el precio de la venta, -
25 una vez que esta escritura se halle contabilizada. De acuer-
26 do con lo dispuesto por el artículo ciento treinta de la Ley
27 del Seguro Social Obligatorio el inmueble adquirido es inam-
28 hargable por razón de otros créditos, y no puede ser enaje-

1 nado ni gravado con hipoteca u otros derechos reales sino-
2 con el permiso previo de la Comisión de Crédito,debiendo to-
3 marse nota de esta prohibición en el Registro de la Propie-
4 dad .-El vendedor autoriza al comprador para que pueda ins-
5 cribir la presente escritura. Los gastos de este contrato -
6 son de cargo del comprador.- M U T U O: PRIMERA: El Institu-
7 to Ecuatoriano de Seguridad Social, que en adelante se deno-
8 minará "El Instituto", da en préstamo a Luis Ovidio Benálca-
9 zar Ramírez, que en lo posterior se llamará el deudor, la -
10 suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUA-
11 RENTA SUQUES, que recibe a entera satisfacción, obligándose-
12 a pagar en el plazo de veinte y cinco años, con el objeto --
13 de destinar a compra de terreno y construcción de vivienda-
14 SEGUNDA: El interés anual que abonará el deudor es el del -
15 doce por ciento y será pagado en trescientos dividendos - -
16 mensuales crecientes de los cuales serán: sesenta por el va-
17 lor de cuatro mil setecientos treinta y cuatro sucres; se--
18 senta por el valor de seis mil novecientos sesenta y tres su-
19 cres; sesenta por el valor de diez mil doscientos cuarenta--
20 y dos sucres; sesenta por el valor de quince mil sesenta y
21 seis sucres; sesenta por el valor de veinte y dos mil cien-
22 to sesenta y dos sucres. El plazo de la obligación y el pago
23 de los dividendos del préstamo, comenzarán a correr desde -
24 el mes subsiguiente al de la contabilización del préstamo -
25 debiendo el valor de los mismos descontarse de la renta o
26 pensión que perciba como empleado de Industrias Ales C.A.,
27 o en cualquier renta o pensión que pasare a percibir con -
28 posterioridad.- No se considerará efectuado el pago por el

1 solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingre-
2 sen los valores al Instituto.- Si por cualquier motivo se de-
3 jare de retener los dividendos o si la renta o pensión fue-
4 ren posteriormente insuficientes para cubrir esos dividen-
5 dos, el deudor se obliga a pagarlos directamente en la Teso-
6 rería del Instituto, contra recibos que le otorgará éste.-
7 TERCERA: Si el deudor dejare de pagar tres o más de los di-
8 videndos estipulados si enajenare el inmueble que hipoteca-
9 o estableciere derechos reales a favor de terceros, sin el
10 consentimiento del Instituto, así como si se embargare dicho
11 inmueble por el cobro de otras deudas, el Instituto podrá
12 dar por vencido el plazo de la obligación y demandar ejecu-
13 tivamente su pago.- CUARTA: El deudor podrá hacer abonos ex-
14 traordinarios a sus préstamos, los mismos que no podrán ser
15 inferiores al diez por ciento del valor inicial de la obli-
16 gación debiendo en consecuencia el Instituto realizar obli-
17 gatoriamente el reajuste respectivo, ya sea en el plazo o
18 en el valor de los dividendos.- QUINTA: En seguridad de las
19 obligaciones contraídas mediante la presente escritura, el
20 deudor y su cónyuge la señora Diana Irlanda Barreiro Cedeño
21 constituyen PRIMERA hipoteca, a favor del Instituto sobre
22 el inmueble de su propiedad que adquirieron por esta escritu-
23 ra y cuyos linderos y demás especificaciones constan en la
24 cláusula de compra venta.- Si dentro de ésta delimitación no
25 estuviere comprendida alguna parte del inmueble se entende-
26 rá que también queda gravada con la hipoteca como quedan las
27 construcciones existentes y las que se hicieren en lo suce-
28 sivo y en general todo lo que se considera inmueble por des-

[Handwritten signature]

1 tinación incorporación o naturaleza, según el Código Civil.
2 SEXTA: El deudor se obliga a entregar al Instituto, dentro -
3 de treinta días contados desde hoy, una copia inscrita y una
4 simple de esta escritura para su contabilización en caso de-
5 no hacerlo el Instituto quedará desligado de todo compromiso
6 por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la -
7 escritura y documentación respectiva.- SEPTIMA.- Si el Ins-
8 tituto comprobare que existe falsedad en los datos suminis-
9 trados por el deudor y que sirvieron para la concesión del -
10 préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pa-
11 gado de la deuda en cualquier tiempo.- OCTAVA.- El deudor ma-
12 nifiesta que como el préstamo se concede también para cons-
13 trucción de vivienda deja en poder del mismo Instituto, la -
14 cantidad destinada para el objeto a fin de efectuar la in-
15 versión con sujeción a lo dispuesto en los artículos noventa
16 y seis y noventa y siete del Reglamento de Préstamos.- NOVE-
17 NA: Para los efectos de los contratos contenidos en la pre-
18 sente escritura, las partes fijan como domicilio la ciudad-
19 de Quito, y se sujetan a los Jueces competentes de la misma
20 DECIMA: Los gastos que demande la celebración de esta escri-
21 tura y su inscripción, así como los de cancelación de la hi-
22 poteca cuando llegue el caso son de cuenta del deudor.- DECI-
23 MA PRIMERA: Las partes contratantes declaran que se entien-
24 den como parte esencial de esta escritura, las disposiciones
25 pertinentes de los Estatutos y Reglamentos del Instituto.-
26 SEGURO DE DESGRAVAMEN.- PRIMERA: De conformidad con el artí-
27 culo primero del Decreto Ejecutivo número cuatrocientos cipe-
28 cuentay ocho, de veinte y cinco de Noviembre de mil nove--

Escritura

Libro

Cuarto

Ante

deudor

Quito

ivil.

cro -

y una

o de-

omiso

la -

g--

g--

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

l -

ases

sta

o Cuarto

anta

cuador

Quinto

1 cietas ochenta y uno, promulgado en el Registro Oficial nú-
2 mero ciento treinta y tres de tres de Diciembre de mil no-
3 vecientos ochenta y uno, que reforma el artículo doscientos
4 veinte y cuatro, del Título Décimo Primero de los Estatutos
5 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el préstamo -
6 que el Instituto concede al afiliado LUIS OVIDIO BENALCAZAR
7 RAMIREZ, por la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL
8 TRESCIENTOS CUARENTA SUCRES, queda amparado por un seguro -
9 de Desgravamen, cuya prima única es del uno punto sesenta -
10 por ciento anual, la misma que será abonada en trescientos-
11 dividendos mensuales de un mil quinientos setenta y ocho -
12 sucres, mediante retenciones en el sueldo renta o pensión -
13 que percibe actualmente o en cualesquiera de ellos que pasa
14 re a percibir posteriormente. Las retenciones se harán junto
15 con el dividendo de intereses, del préstamo, desde el mes su-
16 subsiguiente al de la contabilización del préstamo. -SEGUNDA
17 Por el lapso comprendido entre la fecha de suscripción de -
18 la escritura y la fecha en que empiece a efectuarse el pago
19 de los dividendos del préstamo y prima de seguro de desgra-
20 vamen el Instituto cargará en la cuenta corriente del mutua-
21 rio el valor correspondiente a la prima natural respectiva.
22 TERCERA: En caso de que se faltare al pago de los dividen-
23 dos de prima se observará lo que dispone el reglamento de -
24 Seguro de Desgravamen. -CUARTA: El Departamento de Seguro de
25 Desgravamen en los casos previstos en el artículo doscientos
26 treinta y dos de los Estatutos del Instituto, entregará a -
27 esta Institución el saldo de la deuda hipotecaria. -QUINTA:
28 Cesarán las obligaciones del Departamento de Seguro de Des-

1 gravamen, o no surtirán efecto cuando en los casos previstos-
2 por la Ley hubiere caducado o se hubiere cancelado el presen-
3 te contrato en este supuesto se aplicará lo dispuesto en el
4 artículo doscientos treinta y cuatro de los citados Estatu-
5 tos con lo cual terminará el plazo del mutuo, pudiendo el Ins-
6 tituto exigir del deudor o de sus herederos según el caso el
7 pago del saldo del capital, intereses y dividendos de prima
8 que se adeudaren.- SEXTA: Todo abono extraordinario será --
9 efectuado en conformidad con el artículo dieciseis de la Re-
10 solución número cuatrocientos noventa y nueve dictada por --
11 el Consejo Superior del Instituto el veinte y tres de No- --
12 viembre de 1983, y causará automáticamente disminución de --
13 la suma o sumas aseguradas y de los dividendos de prima co-
14 rrespondientes.- SEPTIMA.- El pago de los dividendos de pri-
15 ma queda garantizado con la hipoteca constituida por esta -
16 escritura a favor del Instituto.- OCTAVA.- Se declaran incor-
17 poradas al presente contrato todas las disposiciones conte-
18 nidas en los Estatutos, así como en las demás leyes y Regla-
19 mentos.- Minuta firmada Doctor José F. Córdova de la T.- -
20 Abogado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-Has-
21 ta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican
22 en el contenido integro de la misma, la cual queda inserta-
23 en el protocolo para que sea elevada a instrumento público
24 y surta los efectos legales declarados en ella. Este contra-
25 to se halla exento del pago de impuestos por expresa dispo-
26 sición de Ley.- Las partes contratantes quedan facultadas
27 para obtener la inscripción de esta escritura.- en el Re-
28 gistro de la Propiedad del Cantón Manta.- PODER ESPECIAL.-

BOSSO

Man

Cuarto

Man

Quador

istos-

resen

el

fu-

Ing

el

za

Re-

Banco

En

o Cuarto

ante

Exador

1 EL DEPARTAMENTO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN HIPOTECARIO, A FA-
2 VOR DEL DELEGADO EN MANTA, SR. GALO BENIGNO GONZALEZ MELGAR
3 INDETERMINADA.- Di. Lo. En la ciudad de Quito, Capital de-
4 la República del Ecuador, treinta de marzo de mil novecientos
5 ochenta y tres, ante el Doctor Jorge Washington Lara Yá-
6 nez, Notario de éste Cantón, comparece el señor Don Manuel
7 Acosta Tobar, dasado en su calidad de Jefe del Departamen-
8 to de Seguro de Desgravamen Hipotecario como se justifica
9 con el nombramiento que en copia se agrega mayor de edad, -
10 ecuatoriano, vecino de este lugar y hábil quien conozco --
11 da que doy fe. y dice que eleva a escritura pública la mi-
12 nuta que me entrega y copiada literalmente es como sigue: --
13 SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sír-
14 vase hacer constar una del tenor siguiente: PRIMERA: Com-
15 parece al otorgamiento de la presente escritura a el señor --
16 Manuel Acosta Tobar, en su calidad de Jefe y representante-
17 Legal del Departamento de Seguro de Desgravamen Hipotecario
18 como se acredita de los documentos habilitantes adjuntos y
19 dice: Que confiere Poder Especial al señor Galo Benigno - -
20 González Melgar, Belegado del Instituto Ecuatoriano de Se-
21 guridad Social en la ciudad de Manta, a fin de que interven-
22 ga representando al Departamento de Seguro de Desgravamen,
23 en la celebración de la escritura que se otorguen por prés-
24 tamos hipotecarios que el Instituto Ecuatoriano de Seguri-
25 dad Social, concede a sus afiliados dentro de la Jurisdicción
26 Fijada para la Delegación a cargo del mandatario y en las-
27 cuales se contrate un seguro dotal de acuerdo a las condi-
28 ciones, primas, dividendos plazo y más estipulaciones perta

1 nentes para que acepte las garant-ías hipotecarias que se -
2 constituyan en seguridad de tales contratos para que cancele
3 límite o sustituya tales hipotecas, a otros inmuebles para
4 que la represente en todo los contratos en que deba inter-
5 venir el mandante como Jefe del Departamento de Seguro de -
6 Desgravamen Hipotecario, todo lo cual se sujetará a lo esti-
7 pulado en las minutas y órdenes que para el efecto y en ca-
8 da caso le serán proporcionadas por la matriz del referido
9 Instituto.- En consecuencia el mandatario, queda facultado
10 para ejercer el presente Mandato con amplias atribuciones --
11 dentro de los límites determinados y sujetándose a las nor-
12 mas legales estatutarias y reglamentarias del citado Depar-
13 tamento de Seguro de Desgravamen como del Instituto Ecuato-
14 riano de Seguridad Social, siéndole prohibido sustituir este
15 poder .- SEGUNDA: Este poder se considerará revocado desde--
16 el momento en que el Mandatario cese en su cargo de Delega-
17 do del Instituto en la ciudad de Manta, el señor Notario se-
18 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos-
19 habilitantes para la plena validez de la presente escritura-
20 de la cual se remitirá una copia autorizada y otra simple -
21 al Departamento de Seguro de Desgravamen .-(f) Dr. Alfredo--
22 Fuentes Roldán, Abogado.- Hasta aquí la minuta que el otor-
23 gante la ratifican, en todas sus partes .- NOMBRAMIENTO .-
24 Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y dos-
25 Oficio número cero cinco uno veinte mil trescientos cincuen-
26 ta y dos, señor Don Manuel Acosta Tobar, Jefe del Departa-
27 mento de Seguro de Desgravamen Hipotecario, Caja de Pensio-
28 nes.- Presente.- muy señor mío .- El Consejo de Administra-

Bosco

Maya

Quito

Quito

Quito

Bosco

an

Cuarto

anta

cuador

1 ción en sesión de dos de Octubre de mil novecientos sesenta 2
2 y dos, nombró a usted Jefe del Departamento de Seguro de Da
3 gravamen Hipotecario, correspondiéndole en tal calidad la -
4 representación legal del Departamento indicado, a que así -
5 lo disponen los Estatutos y Reglamentos vigentes. En conso-
6 cuencia usted actuará personalmente o por medio de mandata-
7 rios especiales como representante legal del Departamento -
8 en todo los actos y contratos en que intervinieren conjunta-
9 mente las Cajas de Pensión y el Departamento de Seguro de -
10 Desgravamen Hipotecario, lo que comunico a usted para los -
11 fines consiguientes, sirviéndole la presente de suficiente -
12 credencial para las actuaciones que les corresponden.- Muy -
13 atentamente.- Por la Caja de Pensiones. (f) Jorge Alberto -
14 Pólit, Gerente General. Es fiel copia del original.-(f) Ri-
15 cardo A. Lozada Hidalgo, Secretario General. Se cumplieron -
16 los preceptos legales del caso, y leída que fue esta escri-
17 tura integralmente al otorgante por mí el Notario aquel se ri-
18 tificó en lo expuesto y firma en unidad de acto, de todo lo
19 cual doy fe. (f) Manuel Acosta Tobar, Dr. Jorge W. Lara Y..-
20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta primera co-
21 pia signada y firmada en Quito el mismo día de su celebra-
22 ción, firma ilegible.- Hay un sello que dice: Dr. Jorge W.
23 Lara Y ... NOTARIA SEPTIMA.- Quito -Ecuador.- Leída que fue
24 esta escritura por mí el Notario en alta y clara voz, los -
25 otorgantes la aprueban, ratificándose en su contenido fir-
26 man conmigo en unidad de acto.- DOY FE.- (f) Gale Gonzalez
27 Melgar C.I.Nº 130017234-1 y C.T.Nº 24689.- (f) Elisa de -
28 Yépez C.I.Nº 1702906585 y C.T.Nº 414282.- (f) Luis Benal-

cazar Ramírez C.I.Nº 130097013-1 ; y C.T.Nº 02405 .-. (f) -
Diana Barreiro Cedeno de B. C.I.Nº 130098779-7 ,.-y C.T.Nº 06
2415 .-. (f) Abogado Juan Bosco Moreira Alava, NOTARIO PUBLICO CUARTO .-.
DOCUMENTOS HABILITANTES .-.
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- COPIA, NOMBRA-
MINTO: Quito, agosto 16 de 1984.- CS.018.1022-84.-señor Doc
tor VICENTE BURNEO BURNEO.- Ciudad.- señor doctor Burneo.-
En sesión de 15 de Agosto de 1984 el Consejo Superior del --
IESS, nombró a usted DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATO-
RIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en uso de la atribución que le con-
fiere el art. 5, letra j.-del Decreto Supremo Nº 40, de 2 -
de Julio de 1970, y demás normas que rigen a la Institución
al comunicar a usted el particular le exteriorizamos nuestra
felicitación por la honrosa designación de que ha sido obje-
to y le expresamos la seguridad de que su gestión será posi-
tiva y beneficiosa para la Institución y los asegurados .--
Muy atentamente. (f) Dr. Jorge Egas Peña, MINISTRO DE BIE-
NESTAR SOCIAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR.- Lda. Lu-
cía G. de Paéz, SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR.- ACTA DE -
POSESION: En Quito, a 16 de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el señor doctor Jorge Egas Peña, Ministro de Bienestar Social,,Presidente del Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social delegado para el efecto ,al señor doctor Vicente Burneo Burneo presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, cargo para el que fue nombrado por el Consejo -

anta
ador

[Signature]

1 del Cantón Manta, a petición verbal de parte interesada, y-
2 para el E.S.S., CERTIFICA: Que mediante escritura de parti-
3 ción extrajudicial celebrada por la Notaría Pública Primera
4 de este Cantón señora Fanny Ricas de Cedeño Mendoza, el 30
5 de Diciembre de 1.974, inscrita el día 13 de enero de 1975,-
6 los herederos del señor Luis Arboleda Martínez, se repartie-
7 ron un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones del -
8 Colegio Técnico Luis Arboleda Martínez, de esta ciudad, ha--
9 biéndole correspondido a la heredera señora ELISA ARBOLEDA-
10 FERNÁNDEZ DE YEPZ, entre varios cuerpos, Un lote que esta-
11 signado con el número veintiocho, con seis mil novecientos
12 cuarenta y seis metros cuadrados de forma irregular y con -
13 las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, con-
14 calle Manuel J. Calle ", con ciento sesenta y ocho metros--
15 por atrás en línea angulosa en quebrada un tramo de ochenta
16 y tres metros y otro tramo de noventa y un metros que colin-
17 dan con el predio vecinal de la señora Atenaida Balda, por -
18 el costado con treinta metros de la calle Chile", y por el
19 otro costado, con calle que separa del lote dieciocho, y con
20 treinta y seis metros lineales.-El causante señor Luis Arbo-
21 leda Fernández, adquirió el dominio del predio descrito, por
22 compra que hizo al señor Ricardo Reyes Reyes, y Juana Reyes-
23 de Reyes, mediante escritura celebrada por el Notario Públi-
24 co 2o. de este Cantón, el 12 de Marzo de 1942, inscrita --
25 el día 19 del mismo año de su otorgamiento.-El predio des-
26 crito no tiene gravámenes, prohibiciones, demanda anticre-
27 sis, fianzas o promesa de venta, ni está embargado, ni se -
28 halla en poder de terceros inscrito.- Manta, 8 de Marzo de-

Bosco

Alava

Co Cuarto

Manta

Ecuador

Bosco

Manta

Co Cuarto

Manta

Ecuador

1 1984.- firma ilegible.- Abogado Humberto Moya Jimenez, Re--
2 gistrador de la Propiedad del Cantón Manta.- Hay un sello -
3 que dice: REGISTRO DE LA PROPIEDAD. MANTA.- CERTIFICA: Que
4 la información que antecede no ha variado en lo absoluto, -
5 y sigue en actual vigencia.- Manta, Septiembre 13 de 1984.-
6 firma ilegible.- Abogado Humberto Moya Jimenez, Registrador
7 de la Propiedad del Cantón Manta.- Hay un sello que dice: -
8 REGISTRO DE LA PROPIEDAD. MANTA.-
9 LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.- A peti-
10 ción verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el
11 catastro de Predios Urbanos, en vigencia, se encuentra re--
12 gistrada una propiedad que consiste en solar, perteneciente
13 a ELISA ARBOLEDA DE YEPEZ, ubicada en la Lotización Arbole-
14 da de esta ciudad, cuyo valor comercial asciende a la canti-
15 dad de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA oo/100
16 SUCRES \$1.299.130,00.- Manta, 17 de Septiembre de 1984.- -
17 firma ilegible.- ING. COM. CATCH MURILLO, PARAGA.- Direc--
18 tor Financiero Mopal.- Hay un sello que dice: DIRECCION --
19 FINANCIERA MUNICIPAL. MANTA.-
20 LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA.- A petición verbal
21 de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo --
22 de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha --
23 encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente --
24 de pago, por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de -
25 ELISA ARBOLEDA DE YEPEZ; Por consiguiente se establece que--
26 no es deudor de esta Municipalidad.- Manta, 30 de Agosto de
27 1984.- firma ilegible.- ROBERTO RODRIGUEZ SANJANA, Tesorero
28 Municipal.- Hay un sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL. MANTA

1 CUERPO DE BOMBIEROS DE MANTA .- MARTHA ZEA DE PICO J... TESO-

2 RERO DEL CUERPO DE BOMBIEROS DE MANTA.- A petición verbal de

3 la parte interesada, CERTIFICA: Que habiendo revisado los ar-

4 chivos de la Oficina a mi cargo, no se encuentra registra--

5 do ningún Título de Crédito pendiente de pago, con el nombre

6 del señora Elisa Arboleda de Yépez, Por consiguiente no re--

7 presenta deuda alguna en esta Institución a la presente fe--

8 cha.- El Peticionario puede hacer uso del presente certifi-

9 cado para lo que le fuere conveniente.- Manta, 10 de Sept--

tiembre de 1984.- ABNEGACION Y DISCIPLINA.- firma ilegible,

MARTHA ZEA DE PICO J... Tesorero del CC.BB.- Hay un sello

12 que dice: TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBIEROS. MANTA- MANABI.

13

14

15

16 Se otorgó ante mí y

17 en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo

18 en Manta, el mismo día y fecha de su celebración.

EL NOTARIO CUARTO

20

21

22

23

24

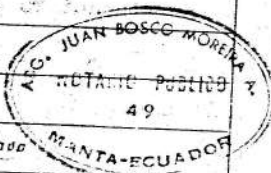
25 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ES CRITERIO DE CONTRAVENTA, QUE OTORGA LA SEÑORA

26 ELISA ARBOLEDA FERNANDEZ DE YEPEZ, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS OVINO BINAL

27 CAZAR RAMIREZ Y SU CONYUGE, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS DE CONTRAVENTAS

28 Y TRASPASOS DE DOMINIO, A MI CARGO BAJO EL NUMERO EN MIL CIENTOS (1000),

Juan Bosco Moreira Alarcón
ABOGADO



1	I ANOTABA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL QUINIENTOS SESENTA
2	I NUEVE (1.569), EN ESTA FORMA.- EL PRESTAMO DE MUTUO HIPOTECARIO Y
3	SERVICIO DE RESERVA, QUEDA INSCRITO EN EL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVA
4	MENES, A MI CARGO BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339), Y
5	ANOTABA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL QUINIENTOS SESENTA
6	(1.570), EN ESTA FORMA.- LOS DEUDORES QUEDAN SOMETIDOS A LOS REGLAMENTOS
7	I ESTATUTOS DE LOS PRESTAMISTAS Y QUEDAN PROHIBIDO DE ENAJENAR O GR-AVAR
8	EL PRECIO HIPOTECADO; MANTA, SEPTIEMBRE 28 de 1.984
9	 <i>[Signature]</i>
10	<i>[Faint text: ... de la ... del ...]</i>
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	